



**G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S**  
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

**Resolución**

**Número:**

**Referencia:** EX-2020-28777079-GDEBA-DGIIOMA- Incremento valores Anestesia

---

VISTO el expediente EX-2020-28777079-GDEBA-DGIIOMA, referido a la propuesta de incremento para las entidades que agrupan al sector de anestesia, la Reso-2020-1940-GDEBA-IOMA, la Ley N° 6982 (T.O. Decreto 179/87), y;

CONSIDERANDO:

Que tratan las presentes actuaciones sobre la propuesta de incremento para las entidades que agrupan al sector de anestesia;

Que en virtud de la propuesta, se acompaña la Reso-.2020-1940-GDEBA-IOMA que aprobó un incremento del 10% lineal sobre los valores de las prácticas de anestesiología, correspondiente a los convenios vigentes entre el IOMA y la Sociedad Platense de Anestesiología (SPA); la Asociación de Anestesia, Analgesia y Reanimación de Buenos Aires (AAARBA); la Asociación Marplatense de Anestesia, Analgesia y Reanimación (AMAAR) y la Asociación de Anestesiología del Norte de la Provincia de Buenos Aires (AANPBA), con vigencia retroactiva al 1° de mayo de 2020;

Que en el orden 4, luce el Anexo Único con la propuesta de aumento (IF-2020- 28944007-GDEBA-DAYFMAIOMA);

Que en el orden 5, la Dirección de Auditoría y Fiscalización Médico Ambulatoria promueve la propuesta de incremento para el último tramo del año en curso, que involucran a las Entidades que se detallan a continuación, las cuales mantienen relación contractual con esta Obra Social: Asociación de Anestesia Analgesia y Reanimación de Buenos Aires (AAARBA), Asociación de Anestesiología del Norte de la Provincia de Buenos Aires (AANPBA), Asociación Marplatense de Anestesia, Analgesia y Reanimación (AMAAR), Asociación de Anestesiología y Dolor del Oeste Bonaerense (AADOB), Sociedad de Anestesia, Analgesia y Reanimación de Bahía Blanca (SAARBB), Federación Médica de la Provincia de Buenos Aires (FEMEBA) y la Federación Médica del Conurbano (FEMECON). Asimismo, señala que la presente

propuesta contempla un incremento escalonado en dos etapas, que se aplicarían a partir de los meses de noviembre y diciembre del año en curso de la siguiente manera: a) un incremento acumulativo del 10 % con respecto a los valores actuales, con vigencia retroactiva a partir el 1° de noviembre de 2020; b) y el incremento restante para arribar a un 25 % anual (aplicado sobre los valores vigentes a partir del mes de octubre 2019), con vigencia a partir del 1° de diciembre de 2020. Y agrega que el incremento correspondiente a esta etapa rondaría en el orden del 3,30 % con respecto a la primera etapa, descripta en el punto a). No obstante lo expuesto, ratifica la plena vigencia de los convenios marco suscriptos con cada una de las entidades mencionadas, en todo cuanto no sea objeto de modificación según la presente propuesta. Con respecto al impacto presupuestario que prevé la propuesta, informa que el monto de aumento para el mes de noviembre es de pesos once millones cuatrocientos cuarenta y cuatro mil ciento noventa y cuatro con setenta y un centavos (\$ 11.444.194,71); y a partir del mes de diciembre el incremento asciende a dieciséis millones cuatrocientos trece mil cuatrocientos treinta y siete (\$ 16.413.437);

Que en el orden 6, interviene la Dirección General de Prestaciones sin objeciones que formular;

Que en el orden 8 la Dirección General de Administración no realiza observaciones sobre la propuesta y remite la misma al Dpto. Liquidaciones a fin que se proceda a realizar la correspondiente imputación presupuestaria;

Que en el orden 15, la Dirección de Relaciones Jurídicas estima que el incremento solicitado se encuentra dentro de las variaciones de precio del mercado, lo que hace viable el mismo. No obstante, expresa que este extremo deberá ser analizado y valorado por el organismo respectivo. Habida cuenta de ello, no tiene desde el punto de vista de su competencia objeciones que formular pudiendo el Honorable Directorio, de así considerarlo, dictar el acto administrativo que autorice los incrementos solicitados conforme IF-2020-29147551-GDEBA-DAYFMAIOMA e IF 2020- 28944007- GDEBA-DAYFMAIOMA. Por último, considera que deberá darse intervención a la Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que en el orden 19 y en el orden 22, se expiden la Asesoría General de Gobierno y la Contaduría General de la Provincia sin observaciones que formular, desde el punto de vista de su competencia, razón por la cual son de opinión que corresponde al Directorio de este Instituto de Obra Médico Asistencial -de considerarlo oportuno y conveniente-, aprobar la propuesta de incremento de valores que se gestiona;

Que en el orden 23, toma vista la Fiscalía de Estado y expresa que de considerarse razonables los valores propuestos y bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios intervinientes, puede el Directorio de ese Instituto, proceder a la aprobación del aumento tramitado mediante el dictado del pertinente acto administrativo (conf. art. 7, incs. f) y g). de la Ley 6982,T.O.1987);

Que en el orden 25, toma nueva intervención la Dirección de Relaciones Jurídicas sin objeciones que formular, pudiendo el Honorable Directorio, de así considerarlo, dictar el acto administrativo que autorice los incrementos solicitados conforme IF-2020-29147551-GDEBA-DAYFMAIOMA e IF 2020- 28944007-GDEBA-DAYFMAIOMA;

Que el Departamento Coordinación del Directorio deja constancia que, en su reunión de fecha 15 de enero de 2021, según consta en ACTA 2, RESOLVIÓ por unanimidad: aprobar un incremento acumulativo del 10 % con respecto a los valores actuales, con vigencia retroactiva a partir el 1° de noviembre de 2020, y el incremento restante para arribar a un 25 % anual (aplicado sobre los valores vigentes a partir del mes de octubre 2019), con vigencia a partir del 1° de diciembre de 2020, para las prestaciones de anestesia en el marco de los convenios entre el IOMA y la Asociación de Anestesia Analgesia y Reanimación de Buenos Aires (AAARBA), la Asociación de Anestesiología del Norte de la Provincia de Buenos Aires (AANPBA), la Asociación Marplatense de Anestesia, Analgesia y Reanimación (AMAAR), la Asociación de Anestesiología y Dolor del Oeste Bonaerense (AADOB), la Sociedad de Anestesia, Analgesia y Reanimación de Bahía Blanca (SAARBB), la Federación Médica de la Provincia de Buenos Aires (FEMEBA) y la Federación Médica del Conurbano (FEMECON), conforme los valores propuestos para cada etapa que se detallan en IF 2020- 28944007-GDEBA-DAYFMAIOMA, que como anexo formará parte del acto administrativo a dictarse;

Que en el orden 34, se adjunta la imputación preventiva de la solicitud de gastos correspondiente al ejercicio 2021;

Que el Directorio resolvió la presente medida en uso de sus facultades conferidas en la Ley N° 6982 (T.O. 1987), y

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE OBRA MEDICO ASISTENCIAL

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTICULO 1°. aprobar un incremento acumulativo del 10 % con respecto a los valores actuales, con vigencia retroactiva a partir el 1° de noviembre de 2020, y el incremento restante para arribar a un 25 % anual (aplicado sobre los valores vigentes a partir del mes de octubre 2019), con vigencia a partir del 1° de diciembre de 2020, para las prestaciones de anestesia en el marco de los convenios entre el IOMA y la Asociación de Anestesia Analgesia y Reanimación de Buenos Aires (AAARBA), la Asociación de Anestesiología del Norte de la Provincia de Buenos Aires (AANPBA), la Asociación Marplatense de Anestesia, Analgesia y Reanimación (AMAAR), la Asociación de Anestesiología y Dolor del Oeste Bonaerense (AADOB), la Sociedad de Anestesia, Analgesia y Reanimación de Bahía Blanca (SAARBB), la Federación Médica de la Provincia de Buenos Aires (FEMEBA) y la Federación Médica del Conurbano (FEMECON), conforme los valores propuestos para cada etapa que se detallan en IF 2020- 28944007-GDEBA-DAYFMAIOMA, que como anexo forma parte del pertinente acto administrativo.

ARTICULO 2°. El gasto demandado será atendido con la siguiente imputación presupuestaria: Ju 12, Ja 0, Ent 200, Pr 1, Sp 1, Py 0, Ac 1, Ob 0, In 3, Ppr 4, Ppa 8, Spa 0, Fuentede Financiamiento 12, Presupuesto General Ejercicio 2021, Ley N° 15.225 en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 3°. Registrar. Notificar a Fiscalía de Estado y la Asociación de Anestesia Analgesia y Reanimación de Buenos Aires (AAARBA), Asociación de Anestesiología del Norte de la Provincia de Buenos Aires (AANPBA), Asociación Marplatense de Anestesia, Analgesia y Reanimación (AMAAR), Asociación de Anestesiología y Dolor del Oeste Bonaerense (AADOB), Sociedad de Anestesia, Analgesia y Reanimación de Bahía Blanca (SAARBB), Federación Médica de la Provincia de Buenos Aires (FEMEBA) y la Federación Médica del Conurbano (FEMECON). Comunicar a la Asesoría General de Gobierno, a la Contaduría General de la Provincia a la Dirección General de Prestaciones, y por su intermedio, a la Dirección de Auditoría y Fiscalización Médico Ambulatoria. Pasar a las demás Direcciones Generales y Direcciones intervinientes del Instituto para su conocimiento. Dar al SINDMA. Cumplido, archivar.



**PROPUESTA DE AUMENTO PARA ENTIDADES DE ANESTESIOLOGÍA**

<i>NIVEL</i>	<i>DESCRIPCION</i>	<i>VIGENCIA MAYO 2020</i>	<i>VIGENCIA NOVIEMBRE 2020</i>	<i>VIGENCIA DICIEMBRE 2020</i>
MB	MAYOR B	\$ 2,653.57	\$ 2,918.93	\$ 3,015.43
MD	MAYOR D	\$ 3,051.61	\$ 3,356.77	\$ 3,467.74
ME	MAYOR E	\$ 3,509.35	\$ 3,860.29	\$ 3,987.90
MF	MAYOR F	\$ 4,035.76	\$ 4,439.34	\$ 4,586.09
MI	MAYOR I	\$ 4,641.09	\$ 5,105.20	\$ 5,273.96
EA	ESPECIAL A	\$ 5,337.27	\$ 5,871.00	\$ 6,065.08
EB	ESPECIAL B	\$ 6,137.87	\$ 6,751.66	\$ 6,974.85
EC	ESPECIAL C	\$ 7,058.54	\$ 7,764.39	\$ 8,021.06
ED	ESPECIAL D	\$ 8,117.33	\$ 8,929.06	\$ 9,224.24
EE	ESPECIAL E	\$ 9,334.92	\$ 10,268.41	\$ 10,607.86
EF	ESPECIAL F	\$ 10,735.14	\$ 11,808.65	\$ 12,199.03
EG	ESPECIAL G	\$ 12,345.41	\$ 13,579.95	\$ 14,028.88
EH	ESPECIAL H	\$ 14,197.24	\$ 15,616.96	\$ 16,133.23
EI	ESPECIAL I	\$ 16,326.85	\$ 17,959.54	\$ 18,553.24
EJ	ESPECIAL J	\$ 18,775.86	\$ 20,653.45	\$ 21,336.20
EK	ESPECIAL K	\$ 21,592.24	\$ 23,751.46	\$ 24,536.64
EL	ESPECIAL L	\$ 24,831.07	\$ 27,314.18	\$ 28,217.13
EM	ESPECIAL M	\$ 28,555.71	\$ 31,411.28	\$ 32,449.68
EN	ESPECIAL N	\$ 32,839.08	\$ 36,122.99	\$ 37,317.14
EO	ESPECIAL O	\$ 37,764.97	\$ 41,541.47	\$ 42,914.74
EP	ESPECIAL P	\$ 43,429.68	\$ 47,772.65	\$ 49,351.91
EV	EVALUACION ANESTESICA	\$ 915.48	\$ 1,007.03	\$ 1,040.31
UD	URGENCIA DIURNA	\$ 1,525.82	\$ 1,678.40	\$ 1,733.89
UN	URGENCIA NOCTURNA	\$ 3,051.61	\$ 3,356.77	\$ 3,467.74
UF	URGENCIAS SAB-DOM-FERIADOS	\$ 4,577.42	\$ 5,035.16	\$ 5,201.61
UTA	<b>USO DE TECNOLOGIA EN ANESTESIA</b>	SE SUMA UN 20 % SOBRE EL VALOR DEL NIVEL CORRESPONDIENTE		
<b>Código 30.01.05</b>		SE SUMA UN 25 % SOBRE EL VALOR DEL NIVEL CORRESPONDIENTE		



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S  
2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** Anexo único (Nov-Dic 2020)

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.